



DECRETO #116

H. LEGISLATURA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de abril del año 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman los artículos 6 fracción I y 7 fracción III de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, presentada por la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0394, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

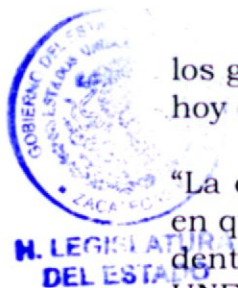
PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha el 22 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley para la Atención y Protección de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias del Estado de Zacatecas, misma publicada mediante Decreto número 421 en el Suplemento 2 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el miércoles 29 de agosto de 2018, y vigente a partir del 30 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en el Estado de Zacatecas, y tienen por objeto: Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y la Ley misma.

TERCERO. La migración es un complejo fenómeno histórico, que en los últimos años, se ha convertido en un problema prioritario en los países con mayor número de migrantes como es el caso de México. Debido a los grandes flujos migratorios, debe de exigírle a la autoridad competente respuestas adecuadas para preservar el respeto a la dignidad humana de esas miles de personas, tal como lo establecen los compromisos internacionales que México ha firmado, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

Entre los derechos reconocidos por estos instrumentos se encuentra el derecho a la identidad, a la no discriminación, a la vida, al debido proceso, al asilo o refugio, a la seguridad jurídica, a la salud, a la educación, a una vida libre de violencia, a la determinación del interés superior de la niña y del niño, derecho a la igualdad y al trato digno.¹

La humanidad ha habitado todos los rincones del mundo, excepto la Antártida, durante siglos. Al trabajar y vivir juntos,



los grupos de personas desarrollaron las distintas culturas que hoy en día forman un mosaico rico y variado.

“La diversidad cultural” se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas, estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos que integran las sociedades. Según la UNESCO la diversidad cultural, alimenta diversas capacidades, valores humanos y cosmovisiones; y permite que la sabiduría del pasado nos prepare para el futuro. La diversidad cultural puede impulsar el desarrollo sostenible de los individuos, comunidades y países.

La diversidad cultural ha cobrado especial relevancia en los últimos años debido a distintos fenómenos como las migraciones internas y externas, así como a los procesos de globalización en todo el mundo.

CUARTO. Así mismo, podemos hablar con este mismo enfoque, sobre La Interculturalidad como lo establece Sylvia Schmelkes en su cátedra “la interculturalidad en la educación básica” al señalar que a pesar de todo lo dicho hasta ahora, la multiculturalidad no acaba de satisfacerlos. Se trata de un concepto descriptivo. Nos dice que en un determinado territorio coexisten grupos con culturas distintas. Pero el concepto no atañe a la relación entre las culturas. No califica esta relación. Y al no hacerlo, admite relaciones de explotación, discriminación y racismo. Podemos ser multiculturales y racistas.

Por ello se hace necesario enfocarnos al concepto de interculturalidad. Donde estamos no solamente ante una interpretación letrista del concepto, sino de una aspiración. Se refiere precisamente a la relación entre las culturas y califica esta relación. La interculturalidad supone que entre los grupos culturales distintos existen relaciones basadas en el respeto y desde planos de igualdad. La interculturalidad no admite asimetrías, es decir, desigualdades entre culturas mediadas por el poder, que benefician a un grupo cultural por encima de otro u otros. Como aspiración, la interculturalidad forma parte de un proyecto de nación².

² Schmelkes Sylvia Cátedra: “La Interculturalidad en la Educación Básica”, Pag. 5
<https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/ocpi/documentos/docs/6/16.pdf>.



Es la interculturalidad parte de nuestra entidad zacatecana, nuestra gente de aquí y de allá se distingue por tener esta vocación desde tiempos remotos, residentes en el exterior y que además cuentan con una amplia participación política.

Por lo tanto, la migración entendida como el movimiento de personas de un lugar a otro, constituye uno de los elementos más significativos de la sociedad mundial.

QUINTO. Según datos oficiales, alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos de primera generación viven en los Estados Unidos de América, lo que equivale al 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país, además de las aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en los Estados Unidos de América, son considerados mexicanos de segunda o tercera generación, ya que son nacidos de padre o madre mexicano, lo cual suma la cantidad aproximada de 40 millones de mexicanos que viven en los Estados Unidos.³

En análisis y estudio de la ley, ésta representación considera necesario actualizar y reformar la Ley Para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, lo anterior con la finalidad de que se encuentre homologada y actualizada, para ello se propone realizar una adición por la que se pretende en cuanto a los diversos conceptos que la migración implica, llevar a cabo diversas modificaciones a la misma en las materias de: diversidad cultural e Interculturalidad.

En respuesta no solo a la demanda social; sino fundamentalmente al tan sentido e importante gremio de connacionales migrantes que día con día pone todo su esfuerzo en busca de un beneficio mayor hacia sus familiares radicados en nuestra entidad, pero no solo eso, a toda hora y en todo lugar del extranjero le incluye sus esfuerzos de remitir a este nuestro estado el esfuerzo conjunto que han hecho posible el desarrollo económico e industrial y agrícola no solo de sus familias, sino del país y estado propio, por todo ello, me permito traer ante esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de decreto que establece los rubros siguientes:

³ Pew Hispanic Center tabulations of 2008 American Community Survey <http://pewhispanic.org/files/facts-heets/foreignborn2008>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El deber del Gobierno Estatal y Municipal conforme al ámbito de su competencia, de Fortalecer, Promover, resaltar y respetar los valores de la diversidad cultural en todas sus manifestaciones, así como de su interacción intercultural”;

• Que si bien es cierto de alguna manera la Ley actual los enuncia, la presente iniciativa, amplía de manera precisa y objetiva ambos conceptos, y

- Resalta y promueve una política pública que se fundamenta en el reconocimiento público de derechos culturales dentro de un Estado-Nación.
- Que dentro del articulado de la Ley promueva y respete la diversidad cultural e impulse el desarrollo sostenible de los individuos, comunidades y países. y vincular esos derechos con la igualdad social y la no discriminación;
- Y garantizar la atención a este sector de la población, puesto que los migrantes deben tener tranquilidad y confianza.

SEXTO. La propuesta que contiene esta iniciativa reitero señala de manera objetiva el deber del Gobierno Estatal y Municipales conforme al ámbito de su competencia a fin de promover, resaltar y respetar “los valores de la diversidad cultural en todas sus manifestaciones, así como la interacción Intercultural”; y de igual forma, se respete la diversidad cultural e impulse el desarrollo sostenible de los individuos, comunidades, con el impulso de una política pública para el reconocimiento público de derechos culturales dentro de un estado-nación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Migrantes fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131



fracción V y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. ACCESO OPORTUNO A LOS PROGRAMAS DE

DESARROLLO. Generalmente, cuando se aborda el tema de la migración, el punto de partida son las cifras. Las tendencias y la evolución de las variables demográficas que traen consigo las transformaciones sociales y económicas mundiales causadas por la migración, explican los cambios del mundo en que vivimos y, con ello, podremos planificar mejor el futuro. Según la estimación más reciente, en 2020 había en el mundo aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales, una cifra equivalente al 3,6% de la población mundial.⁴

La migración es un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, tanto para los migrantes como para sus comunidades. La relación entre migración y desarrollo es significativamente compleja: los procesos políticos, económicos y sociales de los países determinarán el modo, el lugar y el momento en el que la migración ocurrirá. Si la migración no cuenta con una gobernanza adecuada, también eso podrá tener un impacto negativo sobre el desarrollo. Los migrantes pueden ser puestos en riesgo y las comunidades pueden quedar sujetas a una gran presión.

⁴ OIM, 2022. Sobre la Migración. Disponible en: <https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion>



Se describe en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular: “la migración es una realidad multidimensional que no puede ser abordada por un solo sector de políticas de gobierno únicamente”.⁵ El enfoque de gobernanza de la migración debe abarcar a todo el gobierno y a toda la sociedad, esforzándose para asegurar que la migración y las necesidades de los migrantes sean consideradas en todas las áreas de políticas, leyes y regulaciones, desde salud hasta la educación, y desde las políticas comerciales hasta las fiscales. Todo esto de manera eficaz, estable y legítima, asegurando un acceso oportuno al desarrollo.

TERCERO. INTERCULTURALIDAD Y MIGRACIÓN. Las sociedades están en constante cambio, adaptación y evolución, en respuesta a variaciones sociales internas, así como a influencias externas. La migración es un promotor significativo de este cambio pero, de hecho, no es el único. Por consiguiente, es primordial no subestimar ni exagerar las repercusiones que tiene la migración en las sociedades.⁶

⁵ OIM, 2022. Migración, Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Disponible en: <https://www.iom.int/es/migracion-desarrollo-sostenible-y-la-agenda-2030>

⁶ OIM, 2010. Sociedades e Identidades: Las Repercusiones Multifacéticas de la Migración. Disponible en: https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/shared/shared/main/site/microsites/IDM/workshops/societies_and_identities_061910/background_paper_es.pdf



La migración es un catalizador del cambio y del desarrollo – tiene el potencial de enriquecer no sólo la economía sino, y quizás más importante aún, también la cultura y las sociedades tanto de los países de origen como de los países de destino. Por ejemplo, aunque actualmente se reconoce ampliamente que las remesas financieras son un producto de la migración, se ha prestado mucho menos atención a las remesas sociales, como la transferencia de ideas, los comportamientos, las identidades y el capital social. Al mismo tiempo, la migración transforma las nociones de identidad nacional y personal y algunas sociedades tienen dificultades con el proceso de redefinir su identidad colectiva y de mantener la cohesión social frente a la creciente diversidad.⁷

Con ello también se hace referencia al funcionamiento acertado de las instituciones y redes oficiales y oficiosas de la sociedad, al tiempo que comprende elementos de solidaridad y acatamiento de las leyes. Este “contrato social” entre los distintos integrantes de la sociedad, incluidos los migrantes, entraña derechos y obligaciones por parte de todos, pero debe establecerse sobre la base de un entorno favorable que se fundamente en la adaptación mutua, en el principio de no discriminación y en el respeto de los derechos humanos.

⁷ Op. Cit.



Es ahí cuando hablamos de interculturalidad, tal como la define la UNESCO en el Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. *“se refiere a presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y el respeto mutuo”*.⁸

En ese sentido, la Comisión dictaminadora concuerda con lo expuesto y fundado en la iniciativa de decreto, la cual permite generar mejores condiciones de acceso y de identidad cultural para nuestros connacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 6 y se reforma la fracción III del artículo 7 de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, para quedar de la siguiente manera:

⁸ UNESCO, 2022. Interculturalidad. Disponible en: <https://es.unesco.org/creativity/interculturalidad>



Artículo 6. ...

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Acceder **de manera oportuna y efectiva** a los programas de desarrollo humano, social y económico; **así mismo ejercer el derecho de participar en los programas para obtener recursos económicos** que den impulso a sus comunidades de origen;

II. a X.


Artículo 7. ...

I. a II.

III. Fortalecer, **promover y respetar los valores y la diversidad cultural de los migrantes, sus familias** y sus comunidades de origen; **así como promover la interculturalidad;**

IV. a XVIII.

TRANSITORIOS



Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO A TENER en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
H. LEGISLATURA del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil
veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**

SECRETARIO

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**